

**CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

**QUE CELEBRAN:**

**EL INSTITUTO ESTATAL PARA  
LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS.**

**IEEA**  
INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN  
DE JÓVENES Y ADULTOS

Y



ASOCIACIÓN CIVIL  
DELEGACIÓN QUINTANA ROO

**LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN A. C.,  
DELEGACIÓN EN ESTADO DE QUINTANA ROO.**



**Chetumal, Quintana Roo, a 20 de Diciembre de 2017.**

CONVENIO IEEA/013/2017.

CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN A. C. (AMIC) Y EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS (INEA), QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS (INEEA) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN A. C., DELEGACIÓN QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AMIC", REPRESENTADO POR EL ING. GERMÁN GAITÁN GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y A LAS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 17 de agosto del 2017, el Instituto Nacional de Educación para los Adultos (INEA), celebró con la Asociación Mexicana de la Industria de la Construcción A. C. (AMIC), un convenio de colaboración en virtud del cual las partes se comprometieron, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, a conjuntar sus esfuerzos con el motivo de la implementación de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, "LA CAMPAÑA", con el fin de ofrecer los servicios educativos que presta "EL INEA" a todos los trabajadores de "LA AMIC", que se encuentren en condición de analfabetismo y/o rezago educativo; promover los servicios educativos que presta "EL INEA" entre los trabajadores y familiares de "LA AMIC"; la conformación de círculos de estudio; capacitación y captación de figuras solidarias dentro del personal de "LA AMIC", así como promover los servicios de "EL INEA" y "LA AMIC" a través de los medios a su alcance.

II.- Que en la cláusula sexta de dicho instrumento se estipuló la conveniencia de suscribir en su caso, los convenios de adhesión necesarios por las instancias competentes, a efecto de puntualizar las metas y alcances atendiendo a las características y contexto de cada entidad federativa o región.

Conforme a lo expuesto, las partes manifiestan las siguientes:

### DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEEA":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, afecto a un Servicio Social Educativo con personalidad jurídica y

CONVENIO IEEA/013/2017.

patrimonio propio, conforme al Decreto que Reforma Integralmente el Decreto por el que se Crea el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos en vigor, expedido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 17 de enero de 2006.

- 1.2. Que en los términos previstos por el Artículo Vigésimo Fracciones I y XV, del Decreto Vigente, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su Directora General, la Lcda. María Candelaria Raygoza Alcocer, como representante y apoderada general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente. Tal y como se acredita con el nombramiento de fecha 20 de junio del 2017, expedido a su favor por el C. P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.
- 1.3. Que de conformidad con el Artículo Cuarto de su Decreto que Reforma Integralmente el Decreto por el que se Crea el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para jóvenes de quince años o más y adultos.
- 1.4. Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de coordinar sus actividades con las personas morales públicas y privadas que tengan interés en ofrecer servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen, de acuerdo con el Artículo Quinto, Fracción XII de su Decreto que Reforma Integralmente el Decreto por el que se Crea el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos.
- 1.5. Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y organiza son:
  - 1.5.1. **NIVEL INICIAL.**- Corresponde al nivel de Alfabetización; cuya finalidad es proporcionar en los jóvenes y adultos el desarrollo de habilidades elementales de matemáticas básicas, lectura y escritura, que les permitan en forma continua y permanente, mejorar sus competencias.
  - 1.5.2. **NIVEL INTERMEDIO.**- Corresponde al nivel de Alfabetización y Primaria; cuya finalidad es propiciar el desarrollo de competencias en el adulto, que le permitan apropiarse en forma continua y autónoma de los conocimientos de la primaria para adultos.

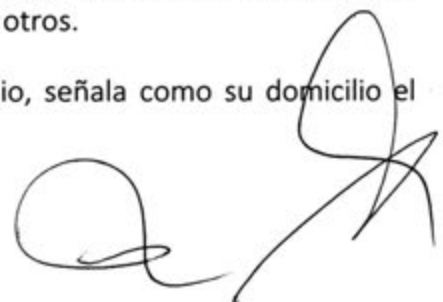


CONVENIO IEEA/013/2017.

- 1.5.3. **NIVEL AVANZADO.-** Corresponde al nivel de Secundaria, cuya finalidad es propiciar a las personas jóvenes adultas con primaria terminada, los contenidos de la secundaria que rige el sistema educativo nacional.
- 1.5.4. **PRIMARIA PARA JÓVENES 10-14 AÑOS.-** Su finalidad es ofrecer los contenidos de la primaria abierta a los niños y jóvenes de 10 a 14 años que no se incorporaron al sistema escolarizado o que han desertado del mismo y que no están siendo atendidos por otras instituciones.
- 1.6. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en avenida Independencia, número 294, colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, entre Justo Sierra y Camelias, código postal 77013, Chetumal, Quintana Roo.
- 1.7. Que su clave de registro federal de contribuyente ante el servicio de administración tributaria de la secretaría de hacienda y crédito público es: IEE820101SE6.

**2. DECLARA "LA AMIC":**

- 2.1. Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 1,843 de fecha 26 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 50 de la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, Lic. José Juan Serna Ibarra.
- 2.2. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Publica número 7,130 de fecha 25 de agosto del 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 116 de la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, el Lic. José Rosario Treviño Elizondo, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- 2.3. Tiene por objeto social el procurar, fomentar, tratar, promover e impulsar, en la medida que así lo requiera, que sus socios realicen lo siguiente: emitir opiniones, recomendaciones, dictámenes y peritajes, siempre que así se requiera y a petición de parte, conforme a lo que establecen los estatutos y el reglamento vigente de la asociación, entre otros.
- 2.4. Para todos los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el



CONVENIO IEEA/013/2017.

ubicado en: Av. Belice 316, entre Bugambilias y Estero de Chac Col. David Gustavo Gutiérrez Ruiz, Cd. De Chetumal Othón P. Blanco Quintana Roo, México.

2.5. Conforme a lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan otorgar lo que se consigna en las siguientes declaraciones:

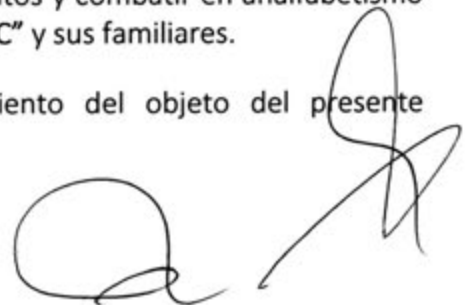
3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1. En el marco de la "LA CAMPAÑA", coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en el Estado.
- 3.2. Es su deseo celebrar el presente convenio, a fin de establecer las bases para la colaboración y realización de diversos proyectos de conformidad con las cláusulas señaladas en el cuerpo del mismo.
- 3.3. Tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- 3.4. De conformidad con lo anteriormente manifestado, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad con la que se ostentan; asimismo reconocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.
- 3.5. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo a su libre voluntad.

**CLÁUSULAS**

Primera.- Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración conforma a las cuales "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, conjuntarán esfuerzos con motivo de la implementación de "LA CAMPAÑA" para impartir la educación para adultos y combatir en analfabetismo y el rezago educativo entre los trabajadores de "LA AMIC" y sus familiares.

Segunda.- Áreas de colaboración. Para el cumplimiento del objeto del presente



CONVENIO IEEA/013/2017.

instrumento, "LAS PARTES" se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa, a:

- a) Sujetarse a un Programa de Trabajo para la Operación del Convenio, mismo que se deberá elaborar en un término no mayor de treinta días hábiles, a partir de la firma del presente instrumento, en donde se estipulará:
  1. La cobertura del convenio.
  2. Cuantificación de metas.
  3. Estrategias de acción para dar cumplimiento al objeto.
  4. Designación de enlaces responsables de dar seguimiento.
  5. Mecanismos de supervisión y seguimiento (evaluación).
- b) Integrar un Grupo de Trabajo que coordinará las actividades y acciones a realizar para el cabal cumplimiento al objeto del presente convenio. Dicho grupo estará integrado por una persona de cada una de "LAS PARTES".
- c) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar o impedir el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Tercera.- Compromisos de "EL IEEA".

- a) Ofrecer de manera gratuita los servicios educativos que presta entre los trabajadores de "LA AMIC" y sus familiares que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria.
- b) Proporcionar los materiales correspondientes a la difusión y promoción de las actividades educativas, a fin de que "LA AMIC" los distribuya a través de los medios y espacios que considere pertinentes.
- c) Capacitar a las personas designadas por "LA AMIC", a fin de que estén en condiciones de desempeñarse como alfabetizadores y/o asesores educativos.
- d) Proporcionar los materiales necesarios para la formación de educandos y alfabetizadores y/o asesores educativos.
- e) Registrar, acreditar y certificar el módulo, parte o nivel educativo, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

CONVENIO IEEA/013/2017.

- f) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente con "LA AMIC", en relación con "LA CAMPAÑA".

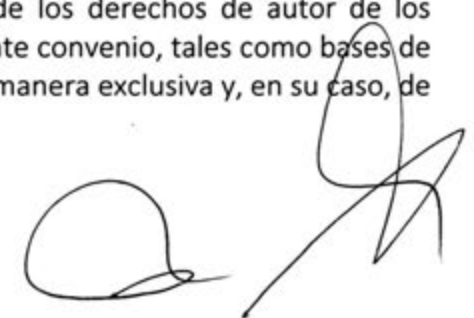
**Cuarta.- Compromisos de "LA AMIC".**

- a) Difundir y promover, a través de los medios y espacios que considere pertinentes y que designe para tal efecto, los servicios educativos que ofrece "EL IEEA" a fin de favorecer la incorporación entre sus empleados y sus familiares.
- b) Difundir y promocionar los servicios educativos que proporcionará "EL IEEA", de conformidad con lo establecido en el Programa de Trabajo para la Operación del Convenio.
- c) Designar y proporcionar a las personas que serán capacitadas para desempeñarse como alfabetizadores, asesores educativos y/o Figuras Solidarias de "EL IEEA".
- d) Impulsar y difundir "LA CAMPAÑA".
- e) Promover la habilitación de espacios dentro de las instalaciones de "LA AMIC" donde se puedan conformar Círculos de Estudio y Puntos de Encuentro en los que "EL IEEA" otorgará los servicios educativos.
- f) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente con "EL IEEA", en relación con "LA CAMPAÑA".

**Quinta.- Convenios específicos.** Para la ejecución a las actividades a que se refiere el presente convenio, "LAS PARTES" podrán desarrollar y suscribir convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en los que detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo de forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con las facultades necesarias para obligarse al cumplimiento del presente convenio.

**Sexta.- Adhesión.** "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para formalizar, mediante convenios de adhesión, la participación de otras personas físicas o morales que por la naturaleza de sus funciones o actividades deseen incorporarse al presente convenio.

**Séptima.- Propiedad intelectual.** "EL IEEA" es titular de los derechos de autor de los insumos que proporciona para la realización del presente convenio, tales como bases de datos, por lo que se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de





CONVENIO IEEA/013/2017.

autorizar por escrito su explotación a "LA AMIC" o a terceros dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:

- a) La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso de cualquier otra forma de información y productos relacionados con la evaluación.
- b) La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos.
- c) La distribución del original y/o copias de cualquiera de los productos de evaluación.
- d) La distribución por vía electrónica o análoga de los productos de la evaluación.
- e) La distribución por medios impresos o cualesquiera otros de los productos de la evaluación.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta y que resulte de las actividades relacionadas con motivo del presente convenio, corresponderá a "LAS PARTES" por partes iguales los derechos intelectuales y patrimoniales, esto siempre y cuando las aportaciones económicas hayan sido en cantidades iguales, dando los créditos correspondientes a las instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas. "LAS PARTES" se comprometen a informar a la otra, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse, o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de este instrumento, previa autorización de la otra parte.

Octava.- Registro de marcas. En términos generales, "LAS PARTES" acuerdan que con la celebración del presente instrumento, en ningún momento se transfiere a la otra parte el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que sean propietarios o tuvieren derecho a su uso y explotación, por lo tanto "LAS PARTES" renuncian, desde ese momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan ante la otra parte que corresponda cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación, en caso que deseen hacer uso de alguno de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de "LA AMIC" y/o "EL IEEA", según corresponda.



CONVENIO IEEA/013/2017.

Las infracciones o sanciones y/o delitos que se susciten por alguna de "LAS PARTES" por violación o incumplimiento de lo dispuesto en las presente cláusula, y que actualicen los supuestos contemplados tanto en la Ley de Propiedad Industrial como en la Ley Federal del Derecho de Autor, dará el derecho a "LA AMIC" y/o "EL IEEA" de demandar los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

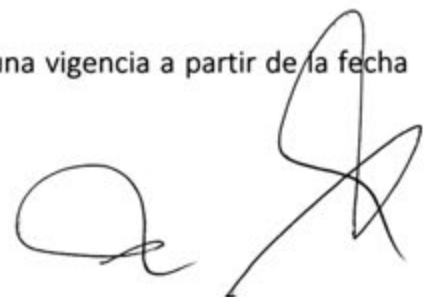
**Novena.- Confidencialidad.** "LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

Toda información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por cualquier otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia permitan, que se proporcionen entre sí "LAS PARTES" para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

**Décima.- Datos personales.** Para efecto de lo dispuesto en los artículos 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y las disposiciones que de ellas emanen, "LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente la forma y términos en cualquier información que se considere como datos de los usuarios serán protegidos y tratados conforme a lo establecido en las referidas leyes.

**Décima Primera.- Exclusión de responsabilidad laboral.** "LAS PARTES" acuerdan que en el cumplimiento y desarrollo de este convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustituidos. Asimismo, convienen en intervenir instituciones o personal distintos a "LAS PARTES", deberá establecerse en los convenios que suscriban para tal efecto que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de la institución o persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

**Décima Segunda- Vigencia.** El presente convenio, tiene una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2022.





CONVENIO IEEA/013/2017.

**Décima Tercera- Modificaciones.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. Dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de la firma, en el entendido de que esta tendrá la finalidad de especificar los cambios efectuados al convenio y dar certeza al cumplimiento de su objeto.

**Décima Cuarta.- Terminación anticipada.** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación por escrito de una parte a la otra con al menos treinta días naturales de anticipación, pero en este caso "LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**Décima Quinta.- Interpretación del convenio.** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en el caso que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, lo resolverán de común acuerdo y por escrito en el seno del Grupo de Trabajo a que se refiere su cláusula segunda, inciso b).

**Décima Sexta.- Avisos y notificaciones.** Los avisos que conforme al presente convenio deban darse "LAS PARTES", así como cualquier otra notificación y/o comunicación entre ellas, sólo serán válidos cuando se realicen por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra. De no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio, será considerada como efectivamente realizada.

**Décima Séptima.- Encabezado y definiciones.** Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente convenio, se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en ellas.

**Décima Octava.- Jurisdicción.** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio que no pueda resolverse en los términos estipulados en el mismo, "LAS PARTE" se someten a las leyes vigentes y tribunales estatales competentes en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

CONVENIO IEEA/013/2017.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio de adhesión, lo firman de conformidad en dos tantos, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

POR "EL IEEA":



LCDA. MARIA CANDELA RAYGOZA  
ALCOCER.  
DIRECTORA GENERAL.

POR "LA AMIC":



ING. GERMÁN GAITÁN GUERRERO.  
PRESIDENTE DELEGACIÓN QUINTANA  
ROO.

TESTIGOS



MTRO. RAUL CAZARES URBAN.  
DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS.



ING. ROLANDO JOSÉ LOROÑO PINO.  
SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO  
AMIC, DELEGACIÓN QUINTANA ROO.

La presente hoja de firmas pertenece al CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se celebra entre el INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS y el LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN A. C., DELEGACIÓN QUINTANA ROO, de fecha 20 de diciembre del dos mil diecisiete.